

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer.

Lebrija, noviembre 4 de 2022

Martha Cecilia Sánchez Castellanos

Secretaria



Lebrija, noviembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Fíjese la hora de las nueve (9:00) de la mañana del veintidós (22) de marzo de dos mil veintitrés (2023) para llevar a cabo la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., y al efecto se decretan las pruebas solicitadas y se oirá en interrogatorio a las partes.

1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

a. DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la demanda.

b. TESTIMONIALES:

Oír en testimonio a Yilver Joaquín Márquez Arenales y Jaime Rincón Tejada.

2. DE LA PARTE DEMANDADA:

a. DOCUMENTALES: Tener como tales las aportadas con la contestación de la demanda, formulación de excepciones.

b. TESTIMONIALES:

Oír en testimonio a Lupe Arenales Ortiz, Arlem Yair Romero Arenales, William Orlando Prada Maldonado, Jaime Rincón García.

c. INTERROGATORIO DE PARTE:

Óigase en interrogatorio a José Armando Sanabria Santos.

d. DECLARACION DE PARTE:

Oír en declaración a Karen Yaritza Borrero Arenales.

e. Niéguese la prueba de inspección judicial por no ser necesaria ni procedente en este proceso, además porque la misma es excepcional si se tiene en cuenta que: *“solo se ordenará la inspección cuando sea imposible verificar*

los hechos por medio de videograbación, fotografías u otros documentos, o mediante dictamen pericial, o por cualquier otro medio de prueba.”

La audiencia se hará de manera virtual a través de la plataforma de teams y posteriormente se remitirá el enlace para la conexión.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_YjZkYjU4YTAAtODM4NC00YmY0LWExOTEtNTM0MzZmYTJmNTg5%40thread.v2/0?context=%7b%22id%22%3a%22622c98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22oid%22%3a%226ef72b9e-1646-4bd6-9b6d-3eb846f38ca0%22%7d

NOTIFIQUESE

**JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA
JUEZA**

Firmado Por:

Judith Natalie Garcia Garcia

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Lebrija - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97baf19517ddbcd9fab9f86640b1ee22d965574a60800c0b4f4eb36441a99b5a**

Documento generado en 09/11/2022 05:36:15 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>